

## UNCAC Coalition

# Contribución al proceso de consulta en preparación de la Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas contra la Corrupción 2021

### Presentación 1

### – Temas clave para la UNGASS – 3 de marzo de 2020

La UNCAC Coalition celebra la iniciativa de la Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas (UNGASS) contra la corrupción que tendrá lugar del 26 al 28 de abril de 2021. La UNGASS ofrece una oportunidad para avanzar y dar forma a los esfuerzos globales anticorrupción para la próxima década mediante la promoción de enfoques audaces e innovadores, la exposición de las mejores prácticas y el inicio de debates sobre el Desarrollo y la aplicación de normas y mecanismos nuevos y mejorados para la cooperación internacional.

Además, acogemos con agrado el proyecto de resolución acordado en la octava Conferencia de los Estados Partes de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC), celebrada en Abu Dhabi en diciembre de 2019, en el que se reitera la importancia de un proceso preparatorio inclusivo del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, incluidas consultas amplias y sustantivas, y se alienta a la sociedad civil, los círculos académicos y otras partes interesadas, junto con los órganos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes, a "contribuir plenamente al proceso preparatorio".<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Proyecto de resolución presentado por el Presidente de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (2019):  
[https://ungass2021.unodc.org/uploads/ungass2021/documents/session1/V1912060\\_L9\\_reissued.pdf](https://ungass2021.unodc.org/uploads/ungass2021/documents/session1/V1912060_L9_reissued.pdf).

Esperamos contribuir a la UNGASS y facilitar las aportaciones de expertos de la sociedad civil para informar los debates y las negociaciones en torno a la preparación de su declaración política.

En esta presentación inicial, esbozamos los temas clave que creemos que la declaración política de la UNGASS debe abordar. En una segunda presentación, que se publicará próximamente, explicaremos con más detalle las medidas que deben adoptarse.

En esta presentación inicial, esbozamos los temas clave que creemos que la declaración política de la UNGASS debe abordar. En una segunda presentación, que se publicará próximamente, explicaremos con más detalle las medidas que deben adoptarse.

## La declaración política

Para que la UNGASS tenga un impacto sustancial en el avance de los esfuerzos para prevenir, detectar y enjuiciar la corrupción, a fin de abordar y mitigar sus consecuencias, se necesitan medidas ambiciosas y audaces.

La corrupción es una importante cuestión transversal en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Por consiguiente, la UNGASS Brinda una importante oportunidad de crear un impulso adicional para alcanzar los ODS, en particular la meta 16.5, relativa a la reducción sustancial de la corrupción y el soborno en todas sus formas, y la 16.6, relativa al desarrollo de instituciones eficaces, responsables y transparentes en todos los niveles.

Los debates y deliberaciones que se celebrarán durante el próximo año deberían dar lugar a una declaración política orientada a la acción. La declaración debería incluir un mecanismo de seguimiento incorporado en los planes de trabajo de la CNUCC mediante el cual los Estados Miembros informen periódicamente sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones de la declaración política y sobre los problemas con que hayan tropezado. Dicho proceso de seguimiento debería ser transparente e inclusivo, es decir, los informes de seguimiento deberían ser accesibles al público, y los mecanismos y reuniones deberían permitir la participación y las contribuciones de las organizaciones de la sociedad civil (OSC) y otros actores no estatales.

# La prevención

## El acceso a la información

Todos los Estados Miembros deberían adoptar y aplicar garantías constitucionales, estatutarias y/o normativas amplias para el acceso público a la información, concediendo a todas las personas el derecho a exigir información a los organismos públicos, de conformidad con la norma ODS 16.10. El marco jurídico debería asegurar la disponibilidad de la información y los datos en poder de las entidades públicas, incluso sobre las actividades de lucha contra la corrupción, el funcionamiento y las actividades de las entidades estatales y la utilización de los fondos y recursos públicos (Artículos 10 y 13 de la CNUCC).

Para asegurar el acceso efectivo a la información, los Estados Miembros deberían comprometerse a: i) aprobar leyes de acceso general a la información en poder del gobierno con una presunción de apertura y restricciones limitadas; ii) crear mecanismos institucionales independientes y autónomos para supervisar la correcta aplicación y cumplimiento de las leyes de acceso a la información y las disposiciones en materia de transparencia; iii) asegurar la publicación proactiva de información, documentos y datos, incluso sobre las actividades de lucha contra la corrupción, y velar por que la información se publique de manera oportuna, amplia, libremente accesible y utilizable, adaptada a los respectivos contextos locales, incluso utilizando formatos de datos abiertos para facilitar el análisis y la reutilización entre los interesados, como los periodistas, los ciudadanos, la sociedad civil, el mundo académico y el sector privado; iv) examinar exhaustivamente y atenuar las restricciones a la información clasificada; v) aumentar la sensibilización de todos los interesados sobre los derechos a la información.

## La contratación pública y la transparencia en las finanzas públicas

Basándose en la CNUCC, que exige el desarrollo de sistemas de contratación pública que sean transparentes, competitivos y objetivos (artículo 9), los Estados Miembros deberían comprometerse a aplicar (o mantener) enfoques de contratación y adquisición abiertos para garantizar el pleno acceso del público a la información y a todos los documentos y acuerdos a lo largo de la vida de un contrato, desde la planificación hasta la ejecución. Para facilitar la utilización y el análisis ulteriores, incluida la identificación de las señales de alerta de la corrupción, los Estados Miembros deberían esforzarse por hacer que la información sobre la contratación sea fácilmente accesible al público en formatos abiertos normalizados, como el plan mundial de mejores prácticas Norma de Datos sobre Contratación Abierta (“Open

Contracting Data Standard).<sup>2</sup> Además, los Estados Miembros deberían establecer mecanismos inclusivos y de colaboración para la retroalimentación y el acceso a la información a lo largo de todo el proceso de adquisición, que permitan la participación pública y la supervisión de la contratación pública.<sup>3</sup>

El nivel de transparencia presupuestaria mundial se ha estancado en los últimos años, a pesar de que los gobiernos disponen de nuevos instrumentos para facilitar el acceso público a la información y los documentos presupuestarios en línea. Los Estados Miembros deberían comprometerse a garantizar la supervisión y la transparencia adecuadas de los presupuestos públicos y de la ejecución del presupuesto (artículo 9 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción) mediante la publicación de información presupuestaria en todas las etapas del proceso presupuestario (incluidas la formulación, la aprobación, la ejecución, la auditoría y la evaluación legislativa) de manera oportuna y accesible, fomentando la participación de los ciudadanos en todas las fases del ciclo presupuestario y fortaleciendo las instituciones de supervisión.

## Los registros de empresas

A fin de promover la transparencia en el sector privado (artículo 12 de la CNUCC), los Estados Miembros deberían comprometerse a velar por que se publique información adecuada, exacta y actualizada sobre las sociedades y otras entidades jurídicas, incluidos los funcionarios, directores y propietarios directos, en registros públicos de libre acceso y en tiempo real, utilizando una norma de datos abierta, a fin de facilitar el acceso de los organismos encargados de hacer cumplir la ley, las instituciones financieras y el público.

## La transparencia de la propiedad efectiva

Los Estados Miembros deberían comprometerse firmemente a crear registros públicos en línea a nivel nacional de los propietarios finales de empresas, fundaciones, fideicomisos y todas las demás entidades y acuerdos jurídicos (es decir, las personas físicas que en última instancia controlan una entidad, posiblemente a través de varias otras entidades jurídicas), con información oportuna y precisa a la que puedan acceder libremente en línea los organismos encargados de hacer cumplir la ley, las autoridades competentes y el público (artículos 12.2(c) y 14 de la CNUCC).

Además, los Estados Miembros deberían coordinar sus esfuerzos para definir y aplicar las normas internacionales sobre los regímenes de transparencia de la propiedad efectiva. También deberían iniciar un proceso inclusivo y de colaboración

<sup>2</sup> "Open Contracting Data Standard": <https://standard.open-contracting.org/latest/en/>.

<sup>3</sup> Un enfoque de la vigilancia ciudadana de los contratos públicos son los Pactos de Integridad, que han sido destacados como buenas prácticas por el G20 y la UE (2019): [https://ec.europa.eu/regional\\_policy/en/newsroom/news/2019/07/07-10-2019-integrity-pacts-included-in-the-g20-compendium-of-good-practices-promoting-integrity-and-transparency-in-infrastructure-development](https://ec.europa.eu/regional_policy/en/newsroom/news/2019/07/07-10-2019-integrity-pacts-included-in-the-g20-compendium-of-good-practices-promoting-integrity-and-transparency-in-infrastructure-development).

para definir y adoptar un formato de datos común para registrar la información sobre los propietarios efectivos a fin de permitir la interoperabilidad con otros conjuntos de datos, utilizar toda la información disponible para investigar los delitos de corrupción y blanqueo de dinero e identificar los activos recuperables.

Para promover el cumplimiento del régimen de propiedad efectiva, los Estados Miembros también deberían establecer medidas o sanciones efectivas, proporcionadas y disuasivas, asegurando al mismo tiempo un marco eficiente y eficaz que reduzca al mínimo la carga administrativa y los costos con los sectores público y privado.

De conformidad con las prácticas óptimas, los Estados Miembros deberían comprometerse a reunir y publicar información sobre la propiedad efectiva de todos los licitantes y asociados en los contratos del sector público y relacionados con los recursos naturales.<sup>4</sup>

## La financiación política

Para fortalecer la confianza pública en el gobierno, las campañas electorales y los partidos políticos, los Estados Miembros deben adoptar y aplicar medidas para garantizar una transparencia y una rendición de cuentas adecuadas en la financiación de los partidos políticos, los candidatos a cargos públicos y las campañas electorales, así como una supervisión independiente y con recursos suficientes de las finanzas de los partidos políticos, los candidatos y las campañas (párrafo 3 del artículo 7 de la CNUCC), sobre la base de los principios elaborados por la Reunión del Grupo de Expertos sobre la Transparencia en la Financiación Política en mayo de 2019.<sup>5</sup>

## El conflicto de intereses

Para asegurar una clara separación de la posición pública y los intereses privados y para prevenir y gestionar los conflictos de intereses (artículos 7.4, 8 y 12.2(e) de la CNUCC), los Estados Miembros deben adoptar, aplicar y hacer cumplir marcos adecuados y amplios para abordar los conflictos de intereses de los encargados de adoptar decisiones en el sector público. Esos marcos también deberían regular los casos de la "puerta giratoria", es decir, el desplazamiento de personas entre puestos

<sup>4</sup> El enfoque de Eslovaquia puede servir de referencia, ya que exige que todas las entidades nacionales y extranjeras que se asocian con el sector público (adquisiciones públicas, privatizaciones, subvenciones, permisos, licencias, etc.), así como las empresas del sector de la atención de la salud, den a conocer a sus beneficiarios efectivos en una base de datos de acceso público. UNCAC Coalition: "Key Take-Aways from the CoSP8 Special Session: Getting Serious about Beneficial Ownership Transparency" (2019): <https://uncaccoalition.org/our-key-take-aways-from-the-cosp8-special-session-getting-serious-about-beneficial-ownership-transparency/>.

<sup>5</sup> Véase: UNODC, IFES and ODIHR (2019): "Expert Group Meeting Report – Transparency in Political Finance": [https://www.unodc.org/documents/corruption/PragueEGM2019/Report\\_EGM\\_Transparency\\_in\\_Political\\_Finance\\_Prague.pdf](https://www.unodc.org/documents/corruption/PragueEGM2019/Report_EGM_Transparency_in_Political_Finance_Prague.pdf).

de trabajo del sector público y del sector privado en la misma zona (en cualquier dirección).

## La divulgación de activos

A fin de promover la integridad en el sector público, todos los Estados Miembros deberían exigir a los funcionarios y empleados públicos que ocupen puestos de adopción de decisiones y funciones públicas prominentes, así como a las personas políticamente expuestas, en particular las que ocupan puestos expuestos a un alto riesgo de corrupción, que revelen de forma periódica y exhaustiva sus activos y otros intereses pertinentes (incluidos los papeles y puestos no remunerados). Esta información debería ponerse a disposición del público mediante un registro central de libre acceso en línea (y, cuando proceda, fuera de línea), incluso en formatos de datos abiertos. Además, los Estados Miembros deberían establecer un mecanismo de vigilancia independiente, así como sanciones por incumplimiento. Para facilitar la verificación de los datos de la declaración de bienes, los Estados Miembros deberían entablar conversaciones sobre la creación de un marco para el intercambio internacional de esa información (artículos 8, 14, 43 y 52 de la CNUCC).<sup>6</sup>

## El sector privado

Los Estados Miembros deberían adoptar medidas para promover la integridad y la transparencia en el sector privado. Esas medidas deberían incluir el establecimiento de la responsabilidad penal de las empresas (es decir, la responsabilidad penal de las empresas y otras entidades jurídicas que participan en delitos de corrupción y blanqueo de dinero) y la aplicación efectiva de las disposiciones sobre soborno en el extranjero.

Los Estados Miembros también deberían establecer mecanismos que aseguren la transparencia en las interacciones entre el sector público y el sector privado, incluso asegurando un alto nivel de transparencia en relación con la adjudicación de i) contratos, licencias, permisos, subsidios y subvenciones gubernamentales; ii) la divulgación de información sobre las empresas, incluso sobre los propietarios directos y beneficiarios finales, mediante registros públicos en línea de libre acceso (véanse las secciones sobre los registros de empresas y la transparencia de los propietarios finales supra); iii) promoviendo el cumplimiento de la reglamentación de la "puerta giratoria"; iv) estableciendo sistemas para regular y hacer transparentes las contribuciones del sector privado a los partidos políticos y las campañas electorales; v) creando mecanismos para regular adecuadamente y hacer transparentes los esfuerzos de cabildeo, así como las reuniones y la comunicación entre los representantes del sector privado y los funcionarios públicos.

<sup>6</sup> El Tratado Internacional de Intercambio de Datos para la Verificación de las Declaraciones de Bienes puede servir de referencia para esos esfuerzos: <http://www.rai-see.org/regional-data-exchange-on-asset-disclosure-and-conflict-of-interest/>.

## La participación de la sociedad civil en las actividades de lucha contra la corrupción

Los Estados Miembros deberían utilizar la UNGASS para lograr un compromiso político de alto nivel que ponga de relieve la importancia de la participación de las organizaciones de la sociedad civil, los círculos académicos y otros interesados no gubernamentales en las actividades de lucha contra la corrupción. Además, la declaración política debería incluir un claro compromiso de crear y mantener un entorno seguro y propicio para la sociedad civil, a fin de eliminar cualquier impedimento en la legislación y la práctica que restrinja esa participación en contra de la letra y el espíritu de la CNUCC, las normas internacionales de derechos humanos y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible de 2030.

Esto requiere medidas apropiadas para respetar, promover y proteger la libertad de buscar, recibir, publicar y difundir información relativa a la corrupción y la capacidad de las OSC y los medios de comunicación para organizarse y funcionar de manera independiente y sin temor a represalias debido a su labor de lucha contra la corrupción.

## Las instituciones eficaces

Los Estados Miembros deben comprometerse a velar por que los órganos de lucha contra la corrupción -tanto los que tienen el mandato de trabajar en la prevención de la corrupción como los especializados en la investigación y la lucha contra la corrupción- dispongan de la independencia, las facultades y los recursos necesarios para desempeñar sus funciones con eficacia y puedan funcionar sin ninguna influencia indebida (artículos 6 y 36 de la CNUCC), incluso asegurándose de que los principios de la Declaración de Yakarta se apliquen y cumplan plenamente, tanto en la legislación como en la práctica.<sup>7</sup>

En términos más generales, de conformidad con el ODS 16.6 ("desarrollar instituciones eficaces, responsables y transparentes a todos los niveles"), los Estados Miembros deberían adoptar medidas para fortalecer las instituciones que desempeñan un papel crucial en los sistemas nacionales de integridad, como las comisiones electorales, los órganos de reglamentación y supervisión, los organismos encargados de hacer cumplir la ley y el poder judicial, así como la función de supervisión de los parlamentos. Los órganos e instituciones de supervisión capturados, disfuncionales e ineficaces en muchos países son el centro de sistemas de supervisión débiles y de un desempeño deficiente en la prevención y la lucha contra la corrupción.

<sup>7</sup> Declaración de Yakarta sobre los principios para agencias de anti-corrupción (2012): [https://www.unodc.org/documents/corruption/WG-Prevention/Art\\_6\\_Preventive\\_anti-corruption\\_bodies/JAKARTA\\_STATEMENT\\_en.pdf](https://www.unodc.org/documents/corruption/WG-Prevention/Art_6_Preventive_anti-corruption_bodies/JAKARTA_STATEMENT_en.pdf).

# Penalización y aplicación de la ley

## La protección de alertadores

Reconociendo la importancia de la protección de los denunciantes de irregularidades en los sectores público y privado, todos los Estados Miembros deberían aprobar y aplicar una legislación amplia sobre la protección de los denunciantes de irregularidades en consonancia con las mejores prácticas y las normas internacionales, que prevea mecanismos de presentación de información confidenciales y seguros en las entidades y las autoridades de lucha contra la corrupción y una sólida protección jurídica contra las represalias a todos los denunciantes de irregularidades, incluidos los que informan a las OSC y los medios de comunicación.

## La prevención de los ataques contra los combatientes de la corrupción

En todo el mundo, los denunciantes, los testigos, los activistas de la sociedad civil y los periodistas se enfrentan a amenazas y represalias debido a su participación en la revelación y la información sobre la corrupción. Los Estados Miembros deben velar por que se tomen en serio todas las amenazas contra los denunciantes, testigos, periodistas y activistas de la sociedad civil que participen en la persecución de casos de corrupción y por que las autoridades competentes concedan oportunamente protección y asistencia eficaces o, cuando proceda, por conductos internacionales, regionales y bilaterales (artículos 13, 32 y 33 de la CNUCC).

## La gran corrupción

La UNGASS ofrece una importante oportunidad para abordar la impunidad de los culpables en los grandes casos de corrupción. Es evidente que se necesitan mecanismos nuevos y más sólidos de cooperación internacional para investigar y enjuiciar con éxito los casos de gran corrupción, y los Estados Miembros deberían utilizar la UNGASS para debatir y evaluar las opciones de una nueva infraestructura internacional para hacerlo.

Los Estados Miembros deben adoptar medidas para garantizar que las personas jurídicas y físicas rindan cuentas por los delitos de corrupción, asegurando al mismo tiempo que las medidas de aplicación de la legislación anticorrupción se ajusten a las normas de derechos humanos, así como a los principios de equidad e igualdad ante la ley. Un conjunto de medidas para hacer frente a la impunidad de la gran corrupción debería incluir también la introducción de un delito penal de gran corrupción, posiblemente mediante un protocolo de la CNUCC.



Los Estados Miembros también deben velar por que las inmunidades nacionales de los funcionarios públicos se limiten estrictamente con procedimientos transparentes y eficaces para suspenderlas (artículo 30.2 de la CNUCC) y por que esas inmunidades y otros privilegios de que gozan los funcionarios públicos -nacionales, extranjeros e internacionales- no se abusen ni se utilicen para proteger a las personas de la rendición de cuentas por delitos de corrupción o para dar refugio a sus ganancias mal habidas.

## Los asentamientos

Los Estados Miembros deberían elaborar directrices comunes para las liquidaciones en los casos de corrupción, asegurando, como mínimo, que las liquidaciones: i) se utilicen únicamente con empresas que se autodenominen auténticas, cooperen plenamente y hayan abordado debidamente la infracción a nivel interno, incluso con un programa de cumplimiento creíble; ii) exijan la admisión de la infracción y detalles completos y específicos de la misma; iii) prevean sanciones eficaces, proporcionadas y disuasivas que incluyan el pleno beneficio recibido de la infracción; iv) prevean la indemnización de los perjudicados por el delito, incluidas las víctimas extranjeras; v) exigir que todo acuerdo, tanto sus términos como su justificación, esté sujeto a una audiencia judicial pública y a la aprobación final del tribunal; vi) incluir la publicación de los actos de corrupción, el acuerdo completo y las decisiones judiciales conexas, así como, una vez cumplidos los términos del acuerdo, la publicación de los detalles sobre el cumplimiento efectivo del acuerdo; vii) disponer que, si se llega a un acuerdo con empresas, éste no excluya el enjuiciamiento de particulares, sin que el empleador contribuya a sus multas (artículo 26.4 y 30.1 de la CNUCC).

## Los remedios para la corrupción

Los Estados Miembros deben adoptar medidas eficaces para hacer frente a las consecuencias de la corrupción y asegurar la indemnización de las víctimas, tanto individuales como colectivas (artículos 32, 34, 35, 53 y 57 de la CNUCC). Con ese fin, los Estados Miembros deberían promover los esfuerzos por elaborar directrices sobre la identificación e indemnización de las víctimas en los casos de corrupción, incluso aprovechando y promoviendo ejemplos de buenas prácticas. Al elaborar y aplicar mecanismos para indemnizar a las víctimas de la corrupción -incluidos los casos de imposición de multas por delitos relacionados con la corrupción, acuerdos y casos de recuperación de activos - la UNGASS podría lograr un cambio positivo en la vida de millones de personas en todo el mundo.

## Recuperación de activos

Los Estados Miembros deberían comprometerse firmemente a adoptar medidas decisivas para asegurar que se cumpla el ODS 16.4 relativo a la mejora significativa

de la recuperación y restitución de activos para 2030, en particular mejorando el intercambio proactivo y oportuno de información, persiguiendo a los funcionarios corruptos a nivel nacional y aplicando leyes adecuadas sobre la capacidad jurídica (artículos 53 y 56 de la CNUCC).

La recuperación de activos debe ser responsable y transparente en todas las etapas del proceso. La sociedad civil tiene que desempeñar un papel importante en la recuperación de activos, un papel que también debe ser reconocido adecuada y formalmente. Los Estados Miembros deben adoptar marcos que permitan la admisión de reclamaciones de interés público en relación con la recuperación del producto de la corrupción transferido al extranjero (artículos 13 y 35 de la CNUCC).

Los Estados Miembros deberían promulgar y aplicar leyes amplias que prevean el decomiso de todo activo obtenido o derivado de la comisión de un delito tipificado con arreglo a la Convención y que permitan la rápida congelación de los activos que se sospeche que proceden de la comisión de esos delitos (artículo 3 de la CNUCC). Los activos recuperados deben utilizarse para reparar el daño causado por la gran corrupción y para aplicar medidas para cumplir con el ODS 16.

Además, los Estados Miembros deberían velar por que los activos devueltos con arreglo a la Convención se utilicen y gestionen de conformidad con los Principios para la disposición y transferencia de activos robados decomisados en casos de corrupción ("Principios GFAR")<sup>8</sup> y de manera que contribuyan a los ODS y a su cumplimiento, así como a la reparación del daño causado a las víctimas y a la sociedad. Los Estados Miembros deberían trabajar para elaborar y aplicar directrices sobre las mejores prácticas en materia de gestión y devolución de activos, que abarquen esos principios.

Los Estados Miembros también deben intensificar sus esfuerzos para prevenir eficazmente las corrientes financieras ilícitas originadas por los delitos de corrupción. A fin de poder identificar los activos pertinentes, los Estados Miembros deben velar por que se establezcan, apliquen y hagan cumplir marcos amplios de lucha contra el blanqueo de dinero en todos los sectores pertinentes, tanto por parte de las instituciones financieras como de las empresas y profesiones no financieras designadas (casinos, agentes inmobiliarios, joyeros, abogados, etc.), exigiendo que esos agentes ejerzan la debida diligencia con respecto al cliente, mantengan registros y notifiquen las transacciones sospechosas (artículo 52 de la CNUCC y recomendaciones 22 y 23 del Grupo de Acción Financiera Internacional ("Financial Action Task Force (FATF)"). En particular, los Estados Miembros que son destinos populares de las corrientes financieras ilícitas deben velar por que se establezcan marcos jurídicos y normativos adecuados, así como una capacidad institucional suficiente, para restringir e impedir las transferencias ilícitas entrantes.

<sup>8</sup> Véase: Global Forum on Asset Recovery (GFAR) (2017): "GFAR Principles for Disposition and Transfer of Confiscated Stolen Assets in Corruption Cases", <https://star.worldbank.org/sites/star/files/the-gfar-principles.pdf>.

# Fortalecimiento del proceso de examen de la CNUCC

La UNGASS debería resultar en un fortalecimiento del proceso de revisión de la CNUCC. Un proceso de revisión reformado más allá del segundo ciclo de revisión actualmente en curso debería incluir disposiciones obligatorias más fuertes sobre la transparencia - incluyendo la publicación de listas de verificación de autoevaluación e informes completos de país, detalles sobre el punto focal de país, el calendario actualizado regularmente del proceso de revisión y la visita al país por parte de los revisores pares, en línea con el Compromiso de Transparencia de la UNCAC Coalition que ha sido firmada por 21 gobiernos - y sobre la inclusión significativa de las organizaciones de la sociedad civil en el proceso de revisión, en línea con los enfoques de buenas prácticas.<sup>9</sup>

Un proceso de examen mejorado debería contar con los recursos adecuados para garantizar un progreso rápido y debería incluir también un mecanismo de seguimiento obligatorio que examine los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones de los ciclos de examen anteriores.

## Cuestiones transversales

### El género y la corrupción

A pesar de la reconocida importancia de la igualdad de género para el desarrollo sostenible en la Agenda 2030, particularmente en el ODS 5 sobre el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas,<sup>10</sup> el vínculo entre la desigualdad de género y la corrupción no se aborda específicamente en la CNUCC. No obstante, se necesita una perspectiva de género sobre la corrupción para comprender que la corrupción afecta a las mujeres de manera desproporcionada, lo que se debe principalmente a que las mujeres representan una mayor proporción de los pobres del mundo y a que sus oportunidades ya están limitadas por las relaciones desiguales de género en la sociedad.<sup>11</sup>

Las formas de corrupción basadas en el género son más frecuentes en la prestación de servicios básicos, donde las mujeres pagan de manera desproporcionada por la

<sup>9</sup> UNCAC Coalition Compromiso de Transparencia y UNCAC Coalition Guía para la transparencia y participación en el Mecanismo de Examen de la CNUCC, <https://uncaccoalition.org/uncac-review/transparency-pledge/>.

<sup>10</sup> Además de la ODS 5, la igualdad de género también se relaciona con la ODS 16 (promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, proporcionar acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles) y en general se destaca como una cuestión intersectorial en toda la Agenda 2030.

<sup>11</sup> Véase: UNIFEM and UNDP (2010): "Corruption, Accountability and Gender. Primers in gender and democratic governance", p.5, <https://www.undp.org/content/dam/aplaws/publication/en/publications/womens-empowerment/corruption-accountability-and-gender-understanding-the-connection/Corruption-accountability-and-gender.pdf>.

corrupción debido a sus responsabilidades de cuidado de los hijos y de la familia y a las mayores necesidades de servicios de atención de la salud en los años reproductivos,<sup>12</sup> en el acceso a los mercados y los recursos financieros, donde las mujeres enfrentan mayores limitaciones,<sup>13</sup> y en la sextorsión como forma de soborno, que viola la dignidad de la mujer, perjudica su salud mental y física y exacerba la desigualdad entre los géneros.<sup>14</sup>

Los Estados Miembros deben reconocer estas formas de corrupción de género y tratar de asegurar que la sextorsión sea reconocida como una forma de soborno y sea penalizada en las leyes nacionales de acuerdo con los artículos 15.2, 16.2, 18 y 21 de la CNUCC. A fin de adoptar enfoques que incluyan el género, los Estados Miembros deben designar expertos nacionales e internacionales para que reúnan datos desglosados por género sobre las formas de corrupción a fin de elaborar indicadores comunes de corrupción que tengan en cuenta el género, de conformidad con las sugerencias formuladas en el artículo 61.2 de la CNUCC. Además, los Estados Miembros deberían establecer un enfoque de género en todas las políticas y prácticas de lucha contra la corrupción mediante la incorporación de la igualdad de género.

## El clima, el medio Ambiente y la corrupción

Los Estados Miembros deben reconocer los importantes vínculos entre la corrupción, el cambio climático, la destrucción del medio ambiente y la explotación de los recursos naturales (incluidos los sectores de la vida silvestre, la madera y la pesca) y el impacto perjudicial que tiene en la sociedad en su conjunto en términos de salud, seguridad y desarrollo, así como en la economía y los ingresos públicos, y que los delitos de este tipo suelen ser de carácter transnacional.

Los Estados Miembros deberían utilizar el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para proponer medidas concretas de lucha contra la corrupción en la obtención y concesión de permisos de construcción, permisos de emisión de carbono, concesiones en las industrias extractivas, así como de permisos y certificados de importación y exportación de recursos naturales o fauna y flora silvestres obtenidos ilegalmente y los obtenidos durante los procesos de inspección ambiental (artículos 15, 16, 18, 19 y 21 de la CNUCC), de conformidad con el ODS 13 sobre la acción climática y el ODS 15 sobre la vida en la tierra. Para detectar y prevenir la corrupción en lo que respecta al clima y el medio ambiente, los Estados Miembros deben reforzar la asistencia técnica y la creación de capacidad para la

<sup>12</sup> Véase: Boehm, F. and Sierra, E. (2015): "The gendered impact of corruption: Who suffers more – men or women? U4 Brief", p.9, <https://www.u4.no/publications/the-gendered-impact-of-corruption-who-suffers-more-men-or-women/>.

<sup>13</sup> Véase: SIDA (2015): "Gender Tool Box – Gender and Corruption", <https://www.sida.se/contentassets/165672c0e28845f79c8a803382e32270/gender-and-corruption.pdf>.

<sup>14</sup> Véase: Transparency International (2019): "Gender and Corruption: Forms, Impact and Sanctions. Statement submitted to the 8th UNCAC CoSP", <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/COSP/session8/V/1911814e.pdf>.

cooperación intersectorial con múltiples interesados, incluidas las comunidades locales, la sociedad civil y los círculos académicos, así como con otros instrumentos jurídicos internacionales, regionales y nacionales, como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (UNTOC). Además, los Estados Miembros deben establecer mecanismos eficaces para prevenir el blanqueo de dinero y enjuiciar a quienes cometan delitos de corrupción en lo que respecta al clima y el medio ambiente (artículos 23 y 60 de la CNUCC).<sup>15</sup>

<sup>15</sup> Véase: Transparency International (2015): “Addressing Corruption in an Era of Climate Change. Submission to the 6th UNCAC CoSP”, <https://uncaccoalition.org/files/TI-Climate-change.pdf>.  
UNEP (2018): “The State of Knowledge of Crimes that have Serious Impact on the Environment”, pp. 16-24, [https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/25713/knowledge\\_crime\\_envImpacts.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/25713/knowledge_crime_envImpacts.pdf?sequence=1&isAllowed=y); UNODC (2012): “Corruption, Environment and the United Nations Convention against Corruption”, [https://www.unodc.org/documents/corruption/Publications/2012/Corruption\\_Environment\\_and\\_the\\_UNCAC.pdf](https://www.unodc.org/documents/corruption/Publications/2012/Corruption_Environment_and_the_UNCAC.pdf).